

**7747** *RESOLUCION de 27 de febrero de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 873-82, promovido por «Tenneco Inc.», contra acuerdo del Registro de 29 de abril de 1982. Expediente de Marca número 944.150.*

En el recurso contencioso-administrativo número 873-82, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Tenneco Inc.», contra Resolución de este Registro de 29 de abril de 1982, se ha dictado con fecha 18 de octubre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Tenneco Inc.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de julio de 1981, que concedió la marca «Ten», y contra el de 29 de abril de 1982, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a derecho, absolviendo a la Administración de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; todo ello sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 27 de febrero de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**7748** *RESOLUCION de 27 de febrero de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 862/1979, promovido por «Philips Duphar, B. V.», contra acuerdo del Registro de 25 de abril de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 862/1979 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Philips Duphar, B. V.», contra Resolución de este Registro de 27 de abril de 1979, se ha dictado con fecha 20 de octubre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de «Philips Duphar, B. V.» contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de febrero de 1979 y su expresa confirmación de 25 de abril, por las que se admite a inscripción registral con el número 749.747 la marca denominada «Meta Flamisan, Laboratorios Mazuelos, Sociedad Anónima», para distinguir especialidades farmacéuticas, clase quinta, a favor de la expresada Entidad; debemos declarar y declaramos ambas Resoluciones ajustadas a derecho, sin hacer especial condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 27 de febrero de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**7749** *RESOLUCION de 27 de febrero de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 85-B-85, promovido por «Compañía Roca Radiadores, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de julio de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 85-B-85, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Com-

pañía Roca Radiadores, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de julio de 1983, se ha dictado, con fecha 18 de junio de 1986 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Compañía Roca Radiadores, Sociedad Anónima», y todas las pretensiones contenidas en el escrito de demanda, debemos declarar y declaramos ajustados a Derecho los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de julio de 1983, publicado el 1 de enero de 1984, por el que se denegó la inscripción a favor de la recurrente de la marca Roca 1.012.235, y de fecha 22 de febrero de 1985, desestimatorio del recurso de reposición contra aquél formulado; sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 27 de febrero de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**7750** *RESOLUCION de 27 de febrero de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Zaragoza, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 342/1985, promovido por «Pikolín, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 15 de marzo de 1985. Expediente de modelo de utilidad número 265.251.*

En el recurso contencioso-administrativo número 342/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Zaragoza por «Pikolín, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 15 de marzo de 1984, se ha dictado, con fecha 31 de mayo de 1986 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—Desestimamos el presente recurso contencioso número 342 de 1985, deducido por «Pikolín, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de marzo de 1984, confirmado en reposición primero en forma presunta y luego por Resolución expresa de 12 de julio de 1985, objeto de impugnación.

Segundo.—No hacemos expreso pronunciamiento en cuanto a costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 27 de febrero de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**7751** *RESOLUCION de 28 de febrero de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 384-81, promovido por «S. Torras Doménech, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de septiembre de 1979 y 21 de julio de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 384-81, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «S. Torras Doménech, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 5 de septiembre de 1979 y 21 de julio de 1980, se ha dictado, con fecha 27 de abril de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso, interpuesto por el Letrado señor Pombo García, en nombre y representación de "Torras Doménech, Sociedad Anónima", contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de septiembre de 1979 y 21 de julio de 1980, que concedían la inscripción de la marca número 895.757, "Flash Noticias", debemos declarar y declaramos la nulidad de ambas Resoluciones, por ser contrarias al ordenamiento jurídico, condenamos a la Administración a estar y pasar por esta declaración, y sin hacer pronunciamiento respecto de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**7752** *ORDEN de 16 de marzo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Francisco Altarejos Masota y otros.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Francisco Altarejos Masota, don Félix Alvarez de la Vega, don Rafael Alvira Domínguez, don Ignacio Araujo Mújica, don José Francisco Arias de Luxán, doña Ana María Barber Cárcamo, don José María Bastero de Eleizalde, don José Bello Gutiérrez, don Angel Berjón San Juan, don Luis Borobio Navarro, don Jesús Cañedo Fernández, don Manuel Casado Velarde, doña María Carmen Castillo García, doña Edurne Cenarruza Beitia Sagarmínaga, don Salvador Cervera Engui, don Faustino Córdón Moreno, don José Antonio Corriente Córdoba, don Juan Cruz Cruz, doña Cristina Diz-Lois Martínez, don José Antonio Doral García, doña Ana María Echalde Itarte, doña María Carmen Escala Urdapilleta, don Angel Raimundo Fernández González, don José Luis Fernández Rodríguez, don Manuel Ferrer Regales, don Alfredo Eloristán Samanes, don Juan Fornés de la Rosa, don Daniel Fos Gálvez, don Pedro Javier García Casado, doña Concepción García Gainza, don Javier García Falón de la Fuente, don Santos García Larregueta, don Leopoldo Gil Nebot, don Angel Luis González García, don Francisco González Navarro, don Fernando González Ollé, don Luis María Gonzalo Sanz, don Arturo Gullón Macarrón, don Eduardo Gutiérrez de Cabiedes Fernández Heredia, don Gonzalo Herranz Rodríguez, don Luis Herrera Mesa, don Ricardo Insauti Serrano, don Jaime Iñiguez Herrero, doña Ana Jesús Iriarte Martiarena, don Carlos Jordana Buttica, don Rafael Jordana Buttica, don Matias Jurado Chacón, don Jesús Larralde Berrio, don Alejandro Llano Cifuentes, doña María Luisa López Fernández, don Guillermo López García, doña Natalia López Moratalla, doña María Jesús López Zabalza, don Esteban López Escobar Fernández, don Angel Juan Martín Luque, don Carlos Martínez Caro, don Miguel Alfonso Martínez Echevarría Ortega, don Antonio Monge Vega, don Alfonso Nieto Tamargo, don Ignacio Olabarrí Cortázar, don Juan Antonio Paniagua Arellano, don Francisco Javier Pardo Mindán, don Domingo Pellicer Daviña, don Leonardo Polo Barrena, don Francisco Ponz Pidräfta, don Jesús María Prieto Valtueña, don Diego Ramirez Duro, don Emilio Redondo García, don Juan José Rodríguez Rosado, doña María Victoria Romero Gualda, don Enrique Rubio Torrano, don Ismael Sánchez Bella, don Manuel Sánchez Díaz, don Francisco de Asís Sancho Rebullida, don Esteban Santiago Calvo, don Modesto Santos Camacho, doña María Carmen Saralegui Platero, doña María Pilar Sesma Egozcue, don José Ullán Serrano, don Miguel Uravayen Cascante, doña Rosa María Val Legaz, don Antonio Valero Vicente, don Valentín Vázquez de Prada Vallejo, don Jesús Jaime Vázquez García, don Pedro Juan Viladrich Bataller, don José Zafra Valverde y doña Cristina Villaró Gumpert, como demandantes, y como demandada, la Administración Pública,

representada y defendida por el Letrado del Estado, contra Real Decreto 730/1986, por el que se aprueba el Reglamento de situaciones administrativas de los funcionarios del Estado. La Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 24 de noviembre de 1986 ha dictado sentencia en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que estimando, en parte, el recurso promovido por el Procurador de los Tribunales don Alejandro González Salinas, en nombre de don Francisco Altarejos Masota y otros, contra la disposición transitoria cuarta, 3, del Real Decreto 730/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de situaciones administrativas de los funcionarios de la Administración del Estado, debemos declarar y declaramos que dicha disposición transitoria cuarta, 3, infringe el derecho de igualdad ante la Ley que consagra el artículo 14 de la Constitución, en cuanto impone a los recurrentes la situación administrativa de excedencia voluntaria y les impide la opción por la vuelta al servicio activo o por la situación de excedencia voluntaria, con el derecho, en el primer caso, a permanecer transitoriamente en situación de supernumerarios hasta que existiera vacante en su Cuerpo o Escala de procedencia; absolviendo a la Administración de los restantes pedimentos de los recurrentes, y sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 16 de marzo de 1987.—P. D. (Orden de 13 de octubre de 1986), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario para las Administraciones Públicas y de Educación y Ciencia y Director general de la Función Pública.

**7753** *ORDEN de 16 de marzo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Luis Reverendo Gelabert.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Luis Reverendo Gelabert, como demandante, y como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, sobre reconocimiento de servicios a efectos de trienios, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 7 de febrero de 1987 ha dictado sentencia en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 312.773, interpuesto por don Luis Reverendo Gelabert, contra la resolución del Director general de la Función Pública de 24 de julio de 1984, descrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma por ser ajustado a derecho.

2.º No hacemos una expresa condena en costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 16 de marzo de 1987.—P. D. (Orden de 13 de octubre de 1986), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

**7754** *ORDEN de 16 de marzo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Juan Gómez Millán y 19 más.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Juan Gómez Millán, don Fernando Leal Valle, doña María Corpus Oderiz Mina, don José María González Marrón de la Fuente, don José Luis Rubio, don Carlos Baragaño Lázaro, don Enrique Guinot Belles, don José Vicente Ferrer Guiral, don Fermin